

Administración Local de Ejecución Fiscal MONCLOVA

Domicilio BLVD. BENITO JUAREZ ESQUINA CON VÍA APIA 717 Y 719, COLONIA ROMA, C.P. 25710, MONCLOVA, COAHUILA

No. Multa AFG-ACF/LALM-023/2014

Cve. Crédito 4717410549

Expediente GRM0503008/13

R.F.C. APA060714KVA

131906

4717410549

NOMBRE: AUTOEXPRESS PAPE, SA DE CV
DOMICILIO: BOULEVARD HAROLD ROSSON PAPE S/N
COLONIA: SIN COLONIA, **LOCALIDAD:** MONCLOVA, **C.P.:** 0
MUNICIPIO: MONCLOVA, COAHUILA

Oficio

ALEF-MONCLOVA/0373/2

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA SEGUNDA fracciones I, II, III y V; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XIX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción III, 5 fracción II, 12, 13 fracción III, V, VIII, 16 fracciones I incisos c) y e), V, VII, VIII, IX, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXV, XXXVI, XLI, XLIV, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXV, XXXII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 11 de Mayo de 2018 así como en los artículos 33 último párrafo, 134 primer párrafo fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En la ciudad de MONCLOVA, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 15 horas y 15 minutos, del día 9 del mes de Julio del año de 2020, LIC. RICARDO S. AGUIRRE GUERRERO en mi carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL de MONCLOVA, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del MANDAMIENTO DE EJECUCION de fecha 26/06/2020, toda vez que el contribuyente AUTOEXPRESS PAPE, SA DE CV se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que no es posible localizar de manera permanente al contribuyente AUTOEXPRESS PAPE, SA DE CV en razón de las siguientes circunstancias:

“En el municipio de MONCLOVA, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las Diez horas con Treinta minutos del día veintiséis del mes de Junio del Dos mil Veinte, el que suscribe C. BARRERA VALDEZ JUAN JOSE notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de MONCLOVA, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, en términos del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación mediante la Constancia de Identificación AGEF/0032/2020, de fecha 08 de Enero de 2020, con vigencia del 08 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, documento en el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece mi fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo expide; con el propósito de cumplir con el MANDAMIENTO DE EJECUCION de fecha 26 de Junio de 2020 emitido por el Lic. Ricardo S. Aguirre Guerrero en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Monclova, relativo al crédito fiscal identificado con el número 4717410549, mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite, me constituí en el domicilio que el contribuyente proporciono al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, ubicado en la calle BOULEVARD HAROLD ROSSON PAPE S/N colonia zona centro con código postal C.P. 25700 del municipio de Monclova, cerciorándome que es el domicilio fiscal del contribuyente deudor por lo siguiente: Por los indicadores oficiales en Boulevard Pape s/n zona centro colonia c.p. 25700 en Monclova Coahuila, entre calles Zaragoza y calle Guerrero con motivo de lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CUYAS SANCIONES IMPONEN DE 4 A 8 AÑOS DE PRISION Y DE CIENTO A TRESCIENTOS DIAS DE MULTA A QUIEN INCURRA EN DICHA CONDUCTA Y FALTARE A LA VERDAD, manifiesto que no se localizó al contribuyente o su representante legal en el domicilio antes descrito, Además que no se localizaron bienes en las principales fuentes de información como se acredita en las constancias que obran en el expediente administrativo del crédito fiscal descrito, el cual tuve a la vista previo a la realización de la presente diligencia, así como también en este acto, no se tienen a la vista bienes susceptibles de embargo para garantizar el crédito fiscal antes citado en razón de las siguientes circunstancias: Me constituí en el domicilio fiscal declarado ante el SAT por el contribuyente Auto Express Pape, S.A de C.V., en calle Boulevard Pape s/n zona centro en Monclova Coahuila y pude constatar que ya no existe esta empresa en este domicilio, ahora se encuentra otra gasolinera llamada “OLS MOBIL” por así indicarlo en el logotipo del frente del negocio, aun así se le pregunto por el contribuyente en mención a un empleado del lugar que dijo llamarse Alan Rodríguez y el corroboró que ahora la gasolinera se llama ORSAN MOBIL; esto en presencia de dos testigos de asistencia; Por lo que procedí a recabar información en los domicilios cercanos y próximos al del contribuyente, atendiéndome El C. Héctor Rocha (no proporciono otro apellido), quien ocupa el inmueble ubicado en Boulevard Pape N° 111 en la colonia Primero de Mayo en Monclova Coahuila, y manifiesta vivir en el mismo desde tiene este negocio desde hace ya varios años, cuyas características son Un local comercial (refaccionaria) de ventanales de un lado y pintado en color amarillo, y no se identificó correctamente ya que olvido sus identificaciones; Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente, se fue d ese lugar ya hace tiempo no especifico cuanto tiempo; Acto seguido, se procedió también a buscar información en otro domicilio cercano o próximo al del contribuyente objeto del presente, atendiéndome El C. Ignacio Cortez de la Campa, quien ocupa el inmueble ubicado en Boulevard Pape N° 1 012 en la colonia zona centro en Monclova Coahuila, y manifiesta vivir en el mismo desde trabaja en su negocio desde hace 4 años, cuyas características son Un inmueble grande de 2 pisos con varios locales comerciales y este está ubicado en la parte de abajo y pintado en color beis, y se identifica con credencial para votar N°:0392019835553; Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente se fue de este lugar desde hace más de un año al parecer; Con base en lo anterior, se hace constar QUE DE MANERA PERMANENTE NO SE LOCALIZA AL CONTRIBUYENTE: AUTOEXPRESS PAPE, S.A. DE C.V., en el domicilio fiscal BOULEVARD HAROLD ROSSON PAPE S/N C.P. 25700, SIN COLONIA, LOCALIDAD: MONCLOVA, MUNICIPIO: MONCLOVA, COAHUILA. Y no habiendo más hechos que constar siendo las Diez horas con Cuarenta minutos del día veintiséis del mes de Junio del año Dos mil Veinte, se da por concluida la presente diligencia.

“En el municipio de MONCLOVA, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las Nueve horas con Cuarenta minutos del día veintinueve del mes de Junio del Dos mil Veinte, el que suscribe C. BARRERA VALDEZ JUAN JOSE notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de MONCLOVA, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, en términos del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación mediante la Constancia de Identificación AGEF/0012/2020, de fecha 08 de Enero de 2020, con vigencia del 08 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, documento en el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece mi fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo expide; con el propósito de cumplir con el MANDAMIENTO DE EJECUCION de fecha 26 de Junio de 2020 emitido por el Lic. Ricardo S. Aguirre Guerrero en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Monclova. relativo al crédito fiscal

identificado con el número 4717410549, mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite, me constituí en el domicilio que el contribuyente proporciono al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, ubicado en la calle BOULEVARD HAROLD ROSSON PAPE S/N colonia zona centro con código postal C.P. 25700 del municipio de Monclova, cerciorándome que es el domicilio fiscal del contribuyente deudor por lo siguiente: Por así señalar los indicadores oficiales en Boulevard Harold R, Pape s/n zona centro en Monclova Coahuila c.p. 25700 esquina con calle Zaragoza según placa metálica ubicada en la intersección de dichas calles con motivo de lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CUYAS SANCIONES IMPONEN DE 4 A 8 AÑOS DE PRISION Y DE CIEN A TRESCIENTOS DIAS DE MULTA A QUIEN INCURRA EN DICHA CONDUCTA Y FALTARE A LA VERDAD, manifiesto que no se localizó al contribuyente o su representante legal en el domicilio antes descrito, Además que no se localizaron bienes en las principales fuentes de información como se acredita en las constancias que obran en el expediente administrativo del crédito fiscal descrito, el cual tuve a la vista previo a la realización de la presente diligencia, así como también en este acto, no se tienen a la vista bienes susceptibles de embargo para garantizar el crédito fiscal antes citado en razón de las siguientes circunstancias: Constituido en Boulevard Harold R. Pape s/n zona centro en Monclova Coahuila siendo el mismo proporcionado por el contribuyente AutoExpress Pape, S.A. de C.V., ante el SAT, donde al preguntar por el contribuyente una persona llamada Alan Rodríguez dice ser empleado de la gasolinera pero que la empresa que busco ya no está aquí, que solo sabe que estuvo en este local pero cerro y luego se puso este nuevo del grupo ORSAN y que sabe esos datos porque ya antes han venido a preguntar sobre ese negocio el local es una instalación de gasolinera con oficina anexa, así como dos locales de uso sanitario, pintados en color beis; Por lo que procedí a recabar información en los domicilios cercanos y próximos al del contribuyente, atendiéndome El C. Héctor Rocha (sin proporcionar el segundo apellido), quien ocupa el inmueble ubicado en Boulevard Harold R. Pape N° 111 en la colonia Primero de Mayo en Monclova Coahuila, y manifiesta vivir en el mismo desde es su negocio desde hace años, cuyas características son local comercial de un piso pintado en color amarillo con puerta y ventana con logotipo anunciando "Auto Partes Rocha", y no mostro identificación ya que la dejo en su vehículo; Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente, no lo conocí pero hace años no recuerdo cuando cerraron y luego ya se puso "ORSAN"; Acto seguido, se procedió también a buscar información en otro domicilio cercano o próximo al del contribuyente objeto del presente, atendiéndome El C. Ignacio Cortez de la Campa, quien ocupa el inmueble ubicado en Boulevard Harold R. Pape N° 1012 de la colonia zona centro en Monclova Coahuila, y manifiesta vivir en el mismo desde trabaja en su oficina hace más de 10 años, cuyas características son Inmueble de 3 pisos visto desde la calle Guerrero que también tiene acceso es de color beis y la oficina está ubicada en el piso número uno, y se identifica con credencial para votar N°:0392019835553; Y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente ese negocio cerro hace años luego se estableció la gasolinera del grupo "ORSAN"; Con base en lo anterior, se hace constar QUE DE MANERA PERMANENTE NO SE LOCALIZA AL CONTRIBUYENTE: AUTOEXPRESS PAPE, S.A. DE C.V., en el domicilio fiscal BOULEVARD HAROLD ROSSON PAPE S/N C.P. 25700, SIN COLONIA, LOCALIDAD: MONCLOVA, MUNICIPIO: MONCLOVA, COAHUILA. Y no habiendo más hechos que constar siendo las Diez horas con Veinte minutos del día veintinueve del mes de Junio del año Dos mil Veinte, se da por concluida la presente diligencia.

SEGUNDO.- Lo anterior se acredita en la(s) constancia(s) de hechos de fechas 26/06/2020, levantada por el C. BARRERA VALDES JUAN JOSE y 29/06/2020, levantada por el C. FLORES GONZALEZ JORGE JESUS en su calidad de notificadores-ejecutores, no habiendo más hechos que constar, con base en lo anteriormente fundado y motivado, esta autoridad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Notifíquese por estrados el documento consistente en MANDAMIENTO DE EJECUCION de fecha 26/06/2020, emitido por LIC. RICARDO S. AGUIRRE GUERRERO en su carácter de ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL, a nombre de AUTOEXPRESS PAPE, SA DE CV.

SEGUNDO.- En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por quince días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la Administración Local de Ejecución Fiscal en MONCLOVA, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese el decimosexto día hábil siguiente, y publíquese en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un periodo igual y retírese de la misma al decimosexto día hábil siguiente.

El presente documento ha sido suscrito mediante firma electrónica avanzada y amparada por un certificado vigente, de conformidad con el primer y quinto párrafos de la Fracción V del Artículo 38 del Código Fiscal de la Federación.





Firma Electrónica

gB4SEjgXtm4DdYjZ2DgCaN3CIDB8/V7peew+MxReDFiw0kczOQCB0u8/WXVUODrYd9Lz35tg8sdq/524HmB5nyTuOdlly2QTRSFwLI+gR
67GKpxH+U0miN9/BPPqE+2i9Drk8tstIE5Mv+p0eyW6wdAVQpbEcBuMgPHIKa9zI2HE3jxonEiISxJQvBs2tbSm+iD2uqdkyaQB9K41Ek
A+YS0k1H1vG6tn70ETufA4PrJgZcFq1/QR1I0H+t/b4Y4bLytFEqSp1F0lx9EOTCr1Ts0hqbvCJLddFDMh+nRmhCMFfZx/Ci76qlK63J
QnORRaMKCgzUiw0zY1msxTwtDMA==

Cadena Original

|4717410549|4|0|Jul 9 2020 3:16PM|ALEF-MONCLOVA/0373/2|17|APA060714KVA|AUTOEXPRESS PAPE, SA DE CV|

